



DECRETO N° 0376,
NEUQUÉN, 05 ABR 2023

VISTO:

El expediente OE N° 2396-F-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer –A.P.A.N.C–, C.U.I.T. N° 33-69788871-9, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que genera el funcionamiento de la institución, en virtud de los consumos de gas, luz y agua, gastos en ropa blanca, como así también insumos básicos y esenciales de limpieza;

Que la mencionada Fundación es una institución sin fines de lucro que, desde el año 1997, atiende en forma integral las necesidades asistenciales y emocionales de los niños que padecen enfermedades oncológicas y de sus familias, teniendo como premisa el fortalecimiento del entorno familiar;

Que según menciona su Presidente, la Fundación posee nueve (9) departamentos totalmente equipados, destinados a alojar a aquellas familias que llegan con sus hijos desde distintos lugares de la provincia al Hospital de Alta Complejidad “Dr. Castro Rendón”, ubicado en nuestra ciudad capital, para realizar los diagnósticos y los tratamientos correspondientes, asistiendo actualmente a más de sesenta (60) familias;

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención de la familia, niñez, adolescencia, tercera edad, discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad”*;



0376 23

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que *“Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias”*;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la asociación civil referida, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer –A.P.A.N.C–, C.U.I.T. N° 33-69788871-9 cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 2126/99, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;

Que mediante Nota N° 155/23 intervino el Secretario de Turismo y Desarrollo Social, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00);

Que en igual sentido, expuso que atento el significativo aporte en materia de contención que la institución realiza con los niños con cáncer y sus familias, en especial en este contexto de emergencia económica, resulta pertinente la contribución del aporte solicitado, a efectos de colaborar con el normal desarrollo y continuidad de la referida institución;

Que atento la compleja situación económica que atraviesa el país, que tiene como consecuencia el aumento de precios de bienes y servicios que le dificultan enormemente afrontar los gastos de compra de materiales, resulta pertinente la colaboración a través de un aporte no reintegrable, a efectos de cooperar con el normal desarrollo y continuidad de las actividades de la referida institución;

Que a través de Dictamen N° 16/2023 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 559/2023, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio correspondiente al año 2023 se cuenta con crédito presupuestario en la Subsecretaría de Desarrollo Social, Actividad: “Intervención y Asistencia Directa”, Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: “Transferencias”, para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer –A.P.A.N.C–, por un importe total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 2998- AA 134541;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 277/23;

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Neuquén

0376 23

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0245/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Fundación Amor de Padres y Amigos de ----- Niños con Cáncer –A.P.A.N.C–, C.U.I.T. N° 33-69788871-9, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00), destinado a solventar parte de los gastos que genera el funcionamiento de la institución, en virtud de los consumos de gas, luz y agua, gastos en ropa blanca, como así también insumos básicos y esenciales de limpieza, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el presente decreto se atenderá con cargo ----- a la Actividad: “Intervención y Asistencia Directa”, Imputación 10-TD-1-1-0-2 y Partida Principal: “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Turismo y Desarrollo Social y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, Publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MOSNA
CAYOL
CAROD.


Gra. María Victoria Mosna
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén

